



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-64562876- -APN-DRRHH#ANMAT

---

VISTO la Ley N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017, 1490 del 20 de agosto de 1992, 1133 del 25 de agosto de 2009, la Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y el EX-2022-64562876- -APN-DRRHH#ANMAT; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el EX-2022-64562876- -APN-DRRHH#ANMAT se propicia la recategorización de Maria Laura GARCÍA, DNI N° 29.306.562, quien revista en esta Administración Nacional, en calidad de personal contratado bajo el régimen instituido por el ARTÍCULO 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421/02 y la Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública N° 48/02.

Que el Decreto N° 355/17, sobre competencias en materia de designaciones y contrataciones de personal, dispone en su artículo 5° que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen dichas facultades en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del referido decreto.

Que en consecuencia, por aplicación de las disposiciones del artículo 4° antes citado, las autoridades máximas de tales organismos descentralizados se encuentran facultadas para aprobar contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo I de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, entre otros actos, previa intervención del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, de creación de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado que actúa en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, en su artículo 10 establece, dentro de las atribuciones y obligaciones, las relacionadas con la administración de su personal, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

Que el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02, contempla el régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado para la prestación de servicios de carácter transitorio.

Que por el Decreto N° 1133/09 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del

Ministerio de Salud.

Que por Resolución N° 48/02 de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA se aprobaron las pautas para la Aplicación del Régimen de Contrataciones de Personal amparadas en el artículo 9° del Anexo de la Ley 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02.

Que la Secretaría de Gestión y Empleo Público mediante IF-2022-96073337-APN-SGYEP#JGM autorizó la contratación de la referida profesional con carácter de excepción a lo dispuesto por el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo al Decreto 1421/02 por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el nivel o posición escalafonaria propuesta.

Que por lo expuesto corresponde disponer la aprobación de la contratación de María Laura GARCÍA por tiempo determinado, en el marco del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y en los términos expuestos en el párrafo precedente.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA cuenta con los recursos presupuestarios para financiar la recategorización establecida por el Decreto 1133/09 que se propicia por el presente Expediente, tal como lo establece la DECAD-2021-4-APN-JGM- Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2022 según Decretos Nros. 883/2021 y 88/2022.

Que por NO-2022-01668819-APN-DGA#ANMAT la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos Nros. 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aprobada la contratación de María Laura GARCÍA, DNI N° 29.306.562, efectuada en el marco de lo establecido en el artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02, con carácter de excepción a lo dispuesto por el punto II del inciso c) de artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1421/02, con una retribución equivalente a la categoría PRINCIPAL, grado inicial, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por Decreto 1133/09, en la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos de la Dirección Nacional de Medicamentos desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 conforme IF-2022-65169511-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 859/18, sustitutivo del artículo 8° de su similar N° 355/17.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido,

archívese.

EX-2022-64562876- -APN-DRRHH#ANMAT

rl